

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-58

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ADOPTAR EL PLAN DE AREA PARA LA REFORMA
INTERIOR DE LA COMUNIDAD EL POLVORIN EN EL
MUNICIPIO DE BAYAMON.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y/o aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armomía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
- POR CUANTO:** El 28 de diciembre de 1992 la Junta de Planificación aprobó la Resolución Núm. JP-PT-15-1 adoptando el Plan Territorial del Municipio de Bayamón como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del municipio.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81, antes citada, establece que el municipio podrá redactar, si fuera necesario, uno o varios Planes de Area para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial.
- POR CUANTO:** Estos planes de área deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.
- POR CUANTO:** El 9 de septiembre de 1993, el Alcalde de Bayamón notificó a la Junta de Planificación su intención de elaborar el Plan de Area para la Reforma Interior

de la Comunidad El Polvorín, para lo cual comenzó a coordinar con las agencias públicas concernidas la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir la realización de este plan.

POR CUANTO: La administración municipal por conducto de su Oficina de Planificación celebró vistas públicas los días 1ro. de noviembre de 1993, y los días 5 de abril y 12 de junio de 1994, con nutrida asistencia de los residentes del Polvorín, de la Urbanización Jardines de Caparra y los funcionarios del gobierno central.

POR CUANTO: El municipio le hizo llegar a la Junta de Planificación el Documento de Educación de Objetivos y Plan de Trabajo, el Avance del Plan y el Documento Final del Plan de Area, los días 1ro. de noviembre de 1993, 6 de abril y 9 de junio de 1994, respectivamente. Estos documentos se discutieron y fueron evaluadas aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente considerados e incorporados a los documentos de trabajo.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Bayamón aprobó el Plan de Area para la Reforma Interior de la Comunidad El Polvorín en Sesión Extraordinaria el 11 de agosto de 1994.

POR CUANTO: Este procedimiento de planificación cumplió con lo establecido en los Artículos 13.004, 13.007 y 13.008 de la Ley Núm. 81, antes citada, los cuales establecen un proceso de planificación municipal y ordenan una estrecha coordinación con la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes, previo a la aprobación por el Gobernador y su entrada en vigor.

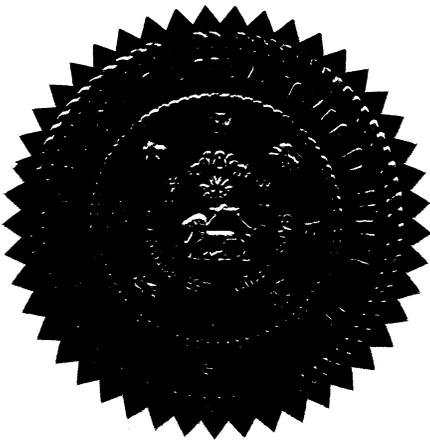
POR CUANTO: El Alcalde de Bayamón remitió a la Junta de Planificación copia certificada de la Resolución de la Asamblea y del documento final del Plan de Area para la Reforma Interior de la Comunidad El Polvorín, el cual consta de dos (2) volúmenes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado el Plan de Area y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.

POR CUANTO: Por lo anterior expuesto y en virtud de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente la Junta de Planificación de Puerto Rico, RESOLVIO: Adoptar el Plan de Area para la Reforma Interior de la Comunidad El Polvorín, según presentado por el Municipio de Bayamón, Mediante la Resolución JP-PT-(PA)-15-1.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, APRUEBO el Plan de Area para la Reforma Interior de la Comunidad El Polvorín en el Municipio de Bayamón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de noviembre de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de noviembre de 1994.

Jorge N. Navas Vélez
Jorge N. Navas Vélez
 Secretario de Estado Interino